



DECRETO # 433

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Juchipila, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 21 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 09 de marzo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-05/2173/2017, de fecha 18 de agosto del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

MUNICIPIO DE JUZPEÑA

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PROVIDAS		
Ingresos de la Gestión	12,802,021	11,832,186	Gastos de Financiamiento	42,893,878	42,421,596
Impuestos	8,063,878	5,199,188	Servicios Personales	31,216,075	29,204,857
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	9,067,865	4,733,185
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	7,419,368	6,693,186
Derechos	4,342,884	3,665,408	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	8,161,884	2,294,226
Productos de Tipo Comerte	1,198,417	1,267,374	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Comerte	1,701,922	1,444,094	Transferencias al Resto del Sector Público	2,062,127	915,400
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	200,261	232,146	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Enteros Fiscales Anteriores	0	0	Apoyos Sociales	3,108,428	1,378,626
Pendientes de Liquidación o Pago			Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	48,872,864	48,878,111	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	0	0
Participaciones y Restaciones	45,172,044	45,531,111	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	1,430,200	3,345,000	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	4,270,660	17,166	Transferencias a Extran	0	0
Ingresos Financieros	11,105	17,155	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por variación de inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Distribución del Exceso de Estimaciones por Período o Omitidos u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comercios	0	0
Otros ingresos y beneficios varios	4,258,755	0	Ingresos, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	214,078	322,926
Total de Ingresos y Otros Beneficios	64,354,335	60,726,454	Ingresos de la Deuda Pública	214,078	322,926
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Entendidas	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Omitidos, Obsolescencia y Anulaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de inventarios	0	0
			Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Período u Omitidos u Obsolescencia	0	0
			Aumento por insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	16,367,202	0
			Inversión Pública no Capitalizable	16,367,202	0
			Total de Gastos y Otras Proveidas	69,426,889	45,248,742
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,827,446	15,477,712

Este informe de actividades declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ARO RAFAEL JIMENEZ NAJERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. N. BRIZGA SALCEDO VENEZUELA
SINDICA MUNICIPAL

C. DANIEL CERVANTES BAÑUELOS
TESORERO MUNICIPAL



DE EGRESOS:

a) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE JUCHILA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos			Subejercicio
			Modificado	Devenido	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3-4)
Sin Ramo Dependencia	\$49,808,765	\$19,576,658	\$69,385,423	\$63,141,387	\$62,824,026	\$6,244,036
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$424,650	\$0	\$424,650	\$4,690	\$4,690	\$419,960
510 TESORERIA	\$30,458,632	\$4,521,459	\$34,980,091	\$31,369,952	\$31,145,793	\$3,610,138
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$8,838,995	\$11,633,228	\$20,472,223	\$19,552,034	\$19,458,833	\$820,189
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$8,865,478	\$2,248,112	\$11,113,590	\$10,783,826	\$10,783,826	\$329,764
910 DIF	\$221,010	\$10,000	\$231,010	\$206,862	\$206,862	\$24,148
PATRONATO DE LA FERIA						
B10	\$1,000,000	\$1,163,859	\$2,163,859	\$1,224,023	\$1,224,023	\$939,836
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$49,808,765	\$19,576,658	\$69,385,423	\$63,141,387	\$62,824,026	\$6,244,036

ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.N.I. BRIZZA SALAZAR VENEGAS
SINICAMUNICIPAL

C. DANIEL CERVANTES BAÑUELOS
TESORERO MUNICIPAL



b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-7

H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

Concepto	Cuenta Publica 2018		Municipio de Azacmilpa		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos		Subtotal
	Aprorados	Asignaciones/Plazados	Modificados	Devengados	Pagos		
	1	2	3 (1+2)	4	5	6 (1-6)	
Servicios Personales	31,556,892	3,827,787	34,482,878	31,216,015	30,991,856	3,286,863	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	17,349,898	2,420,730	19,770,605	18,714,140	18,690,827	1,056,295	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,250,914	126,700	4,377,614	4,028,399	4,028,399	351,215	
Remuneraciones Anuales y Especiales	3,565,775	823,778	4,379,553	3,610,598	3,610,598	768,957	
Seguridad Social	5,860,536	1,014,224	6,866,307	3,808,128	3,808,128	968,178	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	538,000	610,796	1,148,796	1,056,753	886,106	92,046	
Pensiones	0	0	0	0	0	0	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0	
Materiales y Suministros	4,695,865	840,152	5,336,117	5,057,605	5,057,605	278,512	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	562,532	47,075	624,608	605,963	605,963	18,645	
Alimentos y Depósitos	171,836	0	171,836	223,843	215,815	8,028	
Materiales Primos y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	388,980	405,864	794,833	737,832	737,832	57,001	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	60,463	8,056	68,519	67,459	67,459	4,948	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,751,251	33,304	2,784,555	2,693,964	2,693,964	90,881	
Vestuario, Blancos, Plumas de Protección y Artículos Deportivos	52,481	34,700	87,181	79,717	79,717	7,464	
Materiales y Suministros Para Seguridad	18,000	0	18,000	4,890	4,890	13,110	
Materiales de Relación y Accesorios Menores	670,431	79,972	750,403	672,364	672,364	78,038	
Servicios Generales	3,740,856	3,088,383	6,829,239	3,419,355	3,419,355	1,420,884	
Servicios Básicos	3,084,824	102,122	3,287,703	2,937,290	2,937,290	10,413	
Servicios de Arrendamiento	80,000	369,404	449,404	258,067	258,067	221,337	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	435,000	476,440	911,440	893,080	893,080	18,360	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	403,000	108,185	511,185	167,117	167,117	37,898	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	196,368	299,926	496,295	465,348	465,348	30,947	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	55,097	121,620	176,717	163,419	163,419	13,298	
Servicios de Tránsito y Viajes	115,000	74,928	189,928	109,065	109,065	80,863	
Servicios Oficiales	1,361,367	2,001,372	3,362,739	2,375,952	2,375,952	1,006,786	
Otros Servicios Generales	60,000	20,000	80,000	50,000	50,000	9,983	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,825,281	1,488,800	6,314,081	5,161,554	5,161,554	952,527	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1	1	2	0	0	1	
Transferencias al Resto del Sector Público	4,003,518	1,476,191	5,479,709	2,052,127	2,052,127	275,200	
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	
Ayudas Sociales	421,742	3,145,798	3,567,532	3,109,426	3,109,426	658,105	
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	
Donativos	0	0	0	0	0	0	
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	260,782	395,740	656,522	615,726	615,726	40,796	
Mobiliario y Equipo de Administración	225,000	44,000	269,000	140,289	140,289	128,711	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	
vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0	
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0	
Máquina, Otros Equipos e Instrumentos	35,782	10,240	46,022	25,437	25,437	20,585	
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0	
Bienes Inmuebles	0	450,000	450,000	450,000	450,000	0	
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0	
Inversión Pública	35	11,262,837	11,262,872	11,199,894	11,199,894	63,978	
Obras Públicas en Bienes del Dominio Público	0	0	0	0	0	0	
Obras Públicas en Bienes Propios	35	11,219,334	11,219,369	11,190,792	11,097,500	28,867	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	43,603	43,603	8,352	8,352	35,251	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0	
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	
Contrato de Préstamos	0	0	0	0	0	0	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0	
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
Comercios	0	0	0	0	0	0	
Deuda Pública	2,811,174	207,941	3,019,115	2,472,078	2,472,078	547,037	
Amortización de la Deuda Pública	2,811,174	207,941	3,019,115	2,472,078	2,472,078	547,037	
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0	
Ayudas Financieras	0	0	0	0	0	0	
Ayudas de Ejercicio Fiscales Anteriores (AIFA)	0	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	49,808,705	19,576,654	69,385,359	63,141,367	62,824,026	6,244,036	

ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NUÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LNI. BRIZZA SALAZAR VILLAGAS
SINDICA MUNICIPAL

C. DANIEL CERVANTES BAÑUELOS
TESORERO MUNICIPAL



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Alcance de revisión de Ingresos:

CRÍ	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	6,063,976.22	4,720,851.22	77.85
4	DERECHOS	4,340,854.43	1,002,078.00	23.08
5	PRODUCTOS	1,196,417.19	772,174.58	64.54
6	APROVECHAMIENTOS	1,701,521.82	795,963.88	46.78
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	200,261.00	127,856.00	63.84
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	8,801,016.00	8,801,016.00	100.00
	PARTICIPACIONES	26,604,397.00	26,604,397.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,400,000.00	1,400,000.00	100.00
	SUBTOTAL	60,308,443.66	44,224,366.68	87.91
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,801,016.00	8,801,016.00	100.00
	APORTACIONES	8,806,017.00	8,806,017.00	100.00
	CONVENIOS	9,761,630.02	9,761,630.02	100.00
	SUBTOTAL	27,368,663.02	27,368,663.02	100.00
	TOTAL	77,677,106.68	71,593,029.70	92.17

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Municipio de Juchipila	8260007087	\$ 37,797,755.69	\$ 7,382,627.27	19.53
Fortalecimiento Financiero	426085272	2,692,370.15	2,692,370.15	100.00
Fondo de Ahorro	421753325	765,044.00	765,044.00	100.00
	SUBTOTAL	\$ 41,255,169.84	\$ 10,840,041.42	26.28
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	413881205	\$ 1,846,359.06	\$ 1,846,359.06	100.00
FONDO IV	413881214	6,364,246.86	6,364,246.86	100.00
	SUBTOTAL	\$ 8,210,605.92	\$ 8,210,605.92	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORT. PARA INVERSIÓN	413881296	\$ 1,999,999.99	\$ 1,999,999.99	100.00
FORTALECE 2016	126085357	\$ 2,413,160.00	\$ 2,413,160.00	100.00
3X1 2016	110534150	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	100.00
3X1 CLUB GPO REMOLINO	440536921	\$ 1,389,904.01	\$ 1,389,904.01	100.00
	SUBTOTAL	\$ 11,803,064.00	\$ 11,803,064.00	100.00
	TOTAL	\$ 61,268,839.76	\$ 30,853,711.34	60.36

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1,429,917.27	\$ 1,337,265.60	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$8,467,422.47	\$70,798,503.62	\$73,836,354.22	\$(3,037,850.60)	5,429,571.87
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	825,000.00	825,000.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	4,139,666.54	0.00	2,258,000.04	(2,258,000.04)	1,881,666.50
TOTAL	\$12'607,089.01	\$71'623,503.62	\$76'919,354.26	\$(5'295,850.64)	7'311,238.37

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$130,066.73	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$130,066.73	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	52.61	En promedio cada empleado del municipio atiende a 52.61 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	6.89%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$31,216,015.45, representando un 6.89% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$29,204,656.51.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	70.45%	El Gasto en Nómina del ente representa un 70.45% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-42.01%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 42.01%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	65.51%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 65.51% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.14%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	23.79%	Con el 23.79% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.19	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.19 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.29%	Los deudores diversos representan un 2.29% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-52.59%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 52.59% respecto al ejercicio anterior.	



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

INDICADOR	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.67%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 33.67% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.33% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	110.48%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$(\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) * 100$	-6.46%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.46% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$(\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) * 100$	-10.83%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 10.83% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$(\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) * 100$	-9.00%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 9.00% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	6.29%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.29% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000})/\text{Egresos Devengados Totales} * 100$	17.74%	El municipio invirtió en obra pública un 17.74% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-53,066,312.38	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$63,141,387.06, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$60,075,074.68, lo que representa un Deficit por -\$3,066,312.38, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	3.26%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$48,520,466.63, del cual se observó un monto de \$1,582,794.09, que representa el 3.26% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	31	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 31 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$1,582,794.09 del cual no solventó un monto de \$1,582,794.09, que representa el 100.00% de lo observado.	



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	84.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	21.1

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	72.7
Gasto en Seguridad Pública	23.7

c) Resumen de indicadores:

Concepto	Valor del Indicador %											PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	FIII 15	FIII 14	FISE/SUMAR	FFI	FFIEM	FFIR	FCE	FOPADEM	3x1	
I. CUMPLIMIENTO DE METAS												
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	93.5	96.6	98.1	100	98.8	100	100.0	100	100	100.0	98.8	98.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS												
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N.A.	0.0	0.0	N.A.	0.0	0.0	0.0	N.A.	N.A.	N.A.	33.3	3.0



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Concepto	Valor del Indicador %											PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	FIII 15	FIII 14	FISE/SUMAR	FFI	FFIEM	FFIR	FCE	FOPADEM	3x1	
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL												
III.3 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N.A.	60.0	75.0	N.A.	0.0	100	0.0	N.A.	N.A.	N.A.	0.0	21.4
SIMBOLOGÍA: PMO.- Programa Municipal de Obras FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) FFI.- Fondo de Fortalecimiento para Inversión. FFIEM.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016. FFIR.- Fondo de Fortalecimiento para Inversión (Remanentes) FCE.- Fondo de Contingencias Económicas FOPADEM.- Fondo de Pavimentación para el Desarrollo Municipal 3x1.- Programa 3x1 para Migrante												

d) Servicios Públicos:

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel no Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 12.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Juchipila, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.92
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.94
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.74
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.65
Total		10.00	8.25

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/210/2018 de fecha 08 de febrero de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	29	12	14	PFRR	14
			2	PFRA	2
			1	IEEZ	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27	8	19	SIOIC	19
Subtotal	56	20	36		36
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
Seguimiento en Ejercicios	5	0	5	SEP	5



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Ejercicios Posteriores					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	58	23	30	PFRA	35
			5	REC	
Subtotal	65	23	42		43
TOTAL	121	43	78		78

ABRIL 2016

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

IEEZ.- Hacer del Conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento a la disposición normativa.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/22-01-01, AF-16/22-02-01, AF-16/22-03-01, AF-16/22-017-01, AF-16/22-025-01, AF-16/22-026-01, AF-16/22-027-01, PF-16/22-004-01, OP-16/22-003-01, OP-16/22-004-01, OP-16/22-010-01, OP-16/22-012-01, OP-16/22-014-01, OP-16/22-020-01, OP-16/22-034-01, OP-16/22-039-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

De igual manera, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas por las acciones:

AF-16/22-04-01, AF-16/22-033-01, AF-16/22-035-01, AF-16/22-037-01, AF-16/22-041-01, AF-16/22-043-01, AF-16/22-047-01, PF-16/22-025-01, PF-16/22-028-01, PF-16/22-031-01, PF-16/22-033-01, PF-16/22-036-01, PF-16/22-039-01, PF-16/22-041-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/22-049, PF-16/22-044 y PF-16/22-045.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número AF-16/22-024, AF-16/22-046, y AF-16/22-048 y PF-16/22-045 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, así como PF-16/22-028, PF-16/22-031, PF-16/22-033, PF-



16/22-036 y PF-16/22-039, de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, excepto el último funcionario, cuyo periodo inicia a partir del 29 de septiembre del mismo año, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2016-41/2017, por el orden total de **\$3'875,100.13 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 13/100 M.N.)**, de los cuales \$3'844,238.63 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$30,861.50 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:



AF-16/22-06-01.- Por la cantidad de \$178,635.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal, relativo al pago de indemnizaciones a miembros del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 126, 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XIV, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Alicia Pérez Magallanes, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, ambos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, por haber autorizado el pago de indemnizaciones, así como a los CC. Roberto González Enríquez, Ivette Meza García, Miguel Ángel Gutiérrez Lujano, Santa Marisol Haro Sánchez, Bruno Ramírez Hernández, Emilia Sandoval Bañuelos, Víctor González Muñoz, Saúl Bañuelos Flores, Iván Rivas Santoyo y Elizabeth Macías Fernández, como Regidores Municipales, en la modalidad de Responsables Directos por \$17,863.50, cada uno al haber recibido indebidamente el pago de indemnizaciones, las cuales se consideran no procedentes, en virtud de que su nombramiento lo era por tiempo determinado, y como Responsables Subsidiarios por el importe total pagado por haber autorizado el "Pago de finiquito a Regidores", asimismo al C. Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el importe total observado.



- AF-16/22-07-01.- Por la cantidad de \$1'558,621.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que aún y cuando presentan comprobantes fiscales digitales, no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto por concepto de contrato de prestación de servicios de las pólizas C00036 y C03341 por \$133,400.00, de pago de presentación de Antonio Aguilar Jr. en evento de cierre de la Feria Regional y \$31,320.00, de pago de honorarios de organización y logística de la Feria Regional Juchipila 2016, ya que no se anexó evidencia de haber llevado a cabo adjudicación o licitación pública para dicha contratación de servicios, así como tampoco se presentó documentación que justifique y dé certeza de la realización del evento en actividades propias del municipio. Respecto a las pólizas C00182 y C00480 por \$81,300.00, Aportación del Municipio para el Convenio de Becas 2016 y de \$929,337.50, Aportación para Obras del Programa 3x1, el ente fiscalizado presentó facturas expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, sin embargo no se anexó evidencia de que las erogaciones se efectuaron en actividades propias del municipio; referente a los servicios por asesorías, según pólizas C001185, C01046 y C01190 por \$128,180.00, Capacitación Elaboración de Proyectos y Carpetas y \$150,800.00, Curso de Capacitación Impartido a Servidores Públicos del Municipio de Juchipila, servicio profesional contratado con Concordia Consultores, S.C., de lo cual el ente auditado presentó dos cotizaciones del servicio, contrato de prestación de servicios, lista de asistentes al curso de capacitación sobre entrega-recepción, y el material utilizado en la capacitación referida, el cual contiene introducción, generalidades y explicación del llenado de formatos del expediente de entrega recepción, los cuales corresponden al SERAM, implementado por la



Auditoría Superior del Estado, es decir, se considera innecesaria la contratación de este servicio y \$104,284.00, de Capacitación Técnica para Eficientar Red de Alumbrado Público, respectivamente, estos servicios debieron ser proporcionados gratuitamente por parte del ente fiscalizador, por lo que las erogaciones son improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el tercero de ellos.

- AF-16/22-08-01.- Por la cantidad de \$145,800.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a los gastos efectuados de la contratación de servicios de asesoría con el C. Juan Alberto González Romero, debido a que no existe



evidencia fehaciente que materialice y justifique plenamente la aplicación del recurso, debido a que las fechas de entrega de informes mensuales, trimestrales e Informe Anual de la Cuenta Pública, fueron presentadas con desfases con relación a los plazos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por lo que no se demuestra categóricamente los beneficios obtenidos con la asesoría mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos, así como al C. Juan Alberto González Romero, Asesor, en la modalidad de Responsable Directo.



PF-16/22-009-01.- Por la cantidad de \$156,129.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con Recursos Federales del Fondo IV 2016 por concepto de sueldos y compensaciones a personal de seguridad pública, de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario integrado con la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016 y ser congruente con el tipo de gasto realizado que compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 74 fracciones III, VIII y XII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui y Vidal Robles Ibarra como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-16/22-013-01.- Por la cantidad de \$19,140.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

realizada de la cuenta bancaria número 0231325097, a nombre del Municipio en Banco Mercantil del Norte, S.A., que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, con el número 1112-01-019, identificada con el nombre de "0231325097 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014", mediante transferencia electrónica de 09 de septiembre de 2016 a favor de Olivia Luna Lujano, que conforme al concepto de la póliza, la erogación correspondió al pago por una Bomba Centrifuga Horizontal para la obra y de la cual el municipio no presentó el comprobante fiscal correspondiente con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los tres últimos mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-16/22-015-01.- Por la cantidad de \$4,246.98 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) correspondiente a los recursos que fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 231325118, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., contabilizada en el Sistema Automatizado, de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-020 identificada con el nombre de “231325118 CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014”, conociéndose que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó una erogación, de la cual no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación comprobatoria técnica, social, ni el soporte documental financiero, expedidos a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencias bancarias, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas,



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los otros tres últimos mencionados.

PF-16/22-017-01.- Por la cantidad de \$14,399.89 (CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 236481550, de Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como "236481550 PROGRAMA ESCUELAS 2014", de la cual se realizó erogación por la cantidad antes señalada y no se presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación comprobatoria técnica, social, así mismo tampoco presentó el soporte documental financiero, expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque o transferencias bancarias, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo



**LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Económico y Director de Obras Públicas, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los tres últimos mencionados.

PF-16/22-021-01.- Por la cantidad de \$32,702.62 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 62/100 M.N.), que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0297141293, a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., BANORTE, identificada contablemente como "0297141293 FISE 2015", de la cual se realizó una erogación por la cantidad antes señalada y no se presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación comprobatoria técnica, social, así mismo tampoco presentó el soporte documental financiero, expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencias bancarias, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 82, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enriquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Económico y Director de Obras Públicas, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

OP-16/22-009-01.- Por la cantidad de \$176,190.48 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 48/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Ampliación red eléctrica, en Mezquitera Sur y Mezquitera Norte, sobre carretera Guadalajara - Saltillo", que se construyó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM/FIII, conceptos que se describen a continuación: Subestación tipo poste de 25 kva, marca EMSA o similar bifásica, 2 postes de 13.600 mts., de concreto, 2 crucetas pv 250, 3 crucetas pv 200, 4 aisladores 13 pd, 6 aisladores 34 pd, 4 tirantes t2, 140 mts., cable neutrones de aluminio acsr 1/0, 2 retenidas b3 aislador conete 1 abrazadora 2 bs remate 1/0, asimismo la liberación o contrato con CFE para su correcta ejecución y funcionamiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracciones I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como la C.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Olivia Luna Lujano, Contratista, en la modalidad de Responsable Directa.

- OP-16/22-011-01.- Por la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y no haber puesto en operación la obra denominada "Ampliación red eléctrica en calle la Ganadera de barrio San Francisco en la cabecera Municipal" que se construyó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM/FIII, conceptos que se describen a continuación: Por no haber energizado y puesto en operación la obra, misma que no presta el servicio para el cual fue aprobada, motivo por el cual se observó el monto total y por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$14,500.00, referente a los trámites y liberación ante Comisión Federal de Electricidad, monto incluido en el total observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99, 182, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como la C. Olivia Luna Lujano, Contratista, en la modalidad de Responsable Directa.



• OP-16/22-013-01.- Por la cantidad de \$572,599.85 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y no haber puesto en operación la obra denominada "Ampliación red eléctrica en la Mezquitera Norte (los Gavilanes)" que se construyó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM/FIII, conceptos que se describen a continuación: Por no haber energizado y puesto en operación la obra, misma que no presta el servicio para el cual fue aprobada, motivo por el cual se observó el monto total y por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$28,456.61, referente a los trámites y liberación ante Comisión Federal de Electricidad, monto incluido en el total observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como la C. Olivia Luna Lujano, Contratista, en la modalidad de Responsable Directa.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- OP-16/22-019-01.- Por la cantidad de \$106,873.31 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), por haber pagado sin haber ejecutado la obra denominada "Construcción de tres baños ecológicos en la localidad de el Paisano", que se construyó con recursos del Programa Convenido de Desarrollo 2015, Convenio FISE y FISM, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 29 de marzo de 2017, no se encontró ejecutado ningún trabajo relacionado con la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enriquez y Vidal Robles, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Jahiel Carrillo Vidauri, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-16/22-033-01.- Por la cantidad de \$715,900.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos, con la cual justifique y compruebe las erogaciones realizadas de la obra denominada "Pavimentación de calle García



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Salinas - Enrique Estrada en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas del ejercicio fiscal 2015, cantidad que incluye el monto de \$36,811.76, derivado del resultado de las 3 muestras de concreto tomadas del piso de concreto de la Cabecera Municipal el día 11 de mayo de 2016 y con fecha de ensaye del 16 de mayo de 2016. Las muestras referidas del concreto hidráulico arrojan que el espesor promedio del concreto existente es de 13.50 cm con una superficie de 1,546.06 m² el cual arroja un volumen de 208.72 m³ y pagado 13.50 cm de espesor con una superficie de 1,546.06 m² el cual arroja un volumen de 225.68 m³ el cual presenta diferencia de 1.5 cm con respecto del espesor contratado y una diferencia en volumen de 16.96 m³. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Responsable Directo, respectivamente, así como a C.Jahiel Carrillo Vidauri, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/22-010-01.- Por la cantidad de \$30,861.50 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por haber autorizado el pago de esta cantidad al C. Jesús Oscar González Macías, en virtud de que no se presentó evidencia fehaciente de que esta persona haya prestado sus servicios como albañil durante el periodo del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a la nómina de personal exhibida por el ente auditado como soporte del gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Capítulo II de la Jornada de trabajo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, artículos 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 27 fracción V, segundo párrafo y XVIII y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación, 7 segundo párrafo y 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Contabilidad Gubernamental; 101, 103 fracciones I, VI, XI, XV, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad y artículos 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Rafael Jiménez Núñez, Brizzia Salazar Venegas y Daniel Cervantes Bañuelos, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Responsable Directo el tercero, así como al C. Jesús Oscar González Macías, en la modalidad de Responsable Directo.

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover AF-16/22-029-01, **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, hará del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, IEEZ, los hechos que deriven en incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Juchipila, Zacatecas, realizó transferencias de recursos por concepto de retención del partido de la cuenta bancaria 826007087 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a la cuenta de la C. Lizbeth Galindo Navarro, en fechas 23 de marzo de 2016 y 03 de junio del mismo año, sumando un total de \$167,136.10, observándose que los pagos por concepto de retenciones para el Partido Revolucionario Institucional, no fueron efectuados a nombre de dicho organismo político, omitiendo presentar los comprobantes correspondiente que permitan justificar adecuadamente los gastos efectuados a favor del mismo, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento



de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Juchipila, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas



...y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número PF-16/22-026-01, PF-16/22-029-01, PF-16/22-034-01, PF-16/22-037-01 y PF-16/22-042-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$3'875,100.13 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 13/00 M.N.)**, de los cuales \$3'844,238.63, corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y \$30,861.50, a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES,**

comunicando el aspecto observado al municipio de Juchipila, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

SÉPTIMO.-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA

DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE



**LA LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA